



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), marzo veinticuatro (24) del dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso No. 2021- 00182- 00  
Auto No. 346*

*Encontrándose el presente diligenciamiento a despacho de su revisión se observa que a pesar que el apoderado de la parte actora manifiesta aportar prueba de la notificación a los acreedores Bancolombia y Bancoomeva de la existencia de este asunto, tal afirmación no se encuentra acreditada probatoriamente (actuación 047), razón por la cual se DISPONE:*

*Requerir a la parte actora, para que acredite idóneamente la notificación de la vinculación de los acreedores Bancolombia y Bancoomeva, para lo cual se recuerda que debe remitirles copia de la demanda, sus anexos, auto admisorio de la acción y del acta de audiencia adiada noviembre 21 de 2022, a efectos de que dichas entidades hagan valer sus créditos según lo dispuesto en el canon 523 del C.G.P.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7829fba9fb6de5afe3968816eaddc327b5388da2286cd996336941d9f85c312**

Documento generado en 24/03/2023 01:57:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**